



Decreto número: 2020/279

DECRETO

Expediente: ARENALES2020/1070

Extracto: DECRETO DE ALCALDÍA

DECRETO.-

Tras las informaciones que en los últimos días están dando a conocer las autoridades sanitarias, del aumento de casos positivos de COVID-19 en todo el país, y por ende también en nuestra región y provincia; y a su vez, siguiendo las directrices del decreto 49/2020 de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha, de fecha 21 de agosto de 2020, desde el Ayuntamiento debemos de tomar nuevas decisiones para proteger a la población de cualquier peligro sanitario.

Si bien, en nuestro municipio el comportamiento de los vecinos ha sido ejemplar, con respeto absoluto a las normas dictadas por las autoridades, no podemos ser ajenos a las actuales circunstancias, y también a las casuísticas a las que han tenido que enfrentarse algunas de poblaciones, por la concentración de personas en torno al consumo de bebidas alcohólicas en espacios públicos, por lo que de acuerdo a las facultades que el artículo 43.2 de la Constitución Española otorga a los poderes públicos en el cumplimiento del deber de *“organizar y tutelar la salud pública a través de medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios”*.

Esta alcaldía, en virtud de las competencias que me han sido conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local

HA RESUELTO

Primero. Decretar la prohibición del consumo de bebidas alcohólicas en vías urbanas y espacios públicos abiertos en el término municipal de Arenales de San Gregorio, exceptuando aquellos que han sido autorizados por licencia municipal, apelando al civismo y a la responsabilidad de los/las areneros, alentando a evitar las grandes concentraciones que puedan devenir en la aparición de nuevos brotes epidemiológicos y nuevas cadenas de transmisión del virus, que conforme un riesgo para la salud de nuestros vecinos.

Segundo. Poner de manifiesto que esta Administración Pública tiene la obligación de establecer un deber general de cautela y protección que afiance comportamientos de prevención en nuestro municipio, por lo que la vigencia de esta medida estará condicionada en su contexto y temporalidad, a las reglamentaciones que puedan darse desde otras administraciones superiores y desde las autoridades sanitarias.

Tercero. Así mismo, procede recordar a nuestros vecinos que, los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, actuaran de manera rigurosa en caso de incumplimiento de la regulación regional y estatal, por lo que pedimos la máxima responsabilidad a todos/as.

Cuarto. Ordenar la publicación de la presente Resolución para público y general conocimiento.

LA ALCALDÍA

DOY FE,
SECRETARÍA GENERAL